

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
NIT: 806.015.320-1

---

ACUERDO N 005  
29 DE NOVIEMBRE DE 2021

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal N°003 del día 29 de Mayo de 2020 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Tiquisio (Puerto Rico) - Bolívar”*

**EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE TIQUISIO (PUERTO RICO)**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,*

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 50 del Acuerdo N°003 del día 29 de Mayo de 2020, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

**Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

<b>Actividad</b>	<b>Agrupación</b>	<b>Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio</b>
<i>Industrial</i>	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
<i>Comercial</i>	201	8
	202	8
	203	8
	204	8

Dir. Calle Principal – Palacio Municipal Sector San Martín Correo Elc.  
[Concejomunicipaldetiquisio@gmail.com](mailto:Concejomunicipaldetiquisio@gmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
 CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
 NIT: 806.015.320-1

Servicios	301	8
	302	8
	303	8
	304	8
	305	8

*(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE, señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)*

*Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, El Municipio de Tiquisio (Puerto Rico) establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.*

*De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°003 del día 29 de Mayo de 2020 en los artículos 50, 77 y 84, así:*

<b>Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa</b>	<b>Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa</b>	<b>Sobretasa Bomberil % de la Tarifa</b>
80%	12%	8%

**Artículo Segundo: Base Gravable.** *Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el Acuerdo N°003 del día 29 de Mayo de 2020.*

**Artículo Tercero: Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado.** *Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual, se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.*

**Artículo Cuarto: Efectos.** *Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.*

**Artículo Quinto: Autorretención.** *De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autor retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos*

Dir. Calle Principal – Palacio Municipal Sector San Martín Correo Elc.

[Concejomunicipaldetiquisio@gmail.com](mailto:Concejomunicipaldetiquisio@gmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
NIT: 806.015.320-1

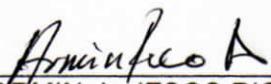
---

laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

**Artículo Sexto: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tiquisio (Puerto Rico) Bolívar a los 29 días del mes de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

  
ARMIN de JESOS RICO AMARIS  
Presidente H Concejo MPAL

  
ABEL POLANCO LEMUS  
SECRETARIO  
H.C.M DE TIQUISIO

Dir. Calle Principal – Palacio Municipal Sector San Martín Correo Etc.  
[Concejomunicipaldetiquisio@gmail.com](mailto:Concejomunicipaldetiquisio@gmail.com)



REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE  
TIQUISIO - BOLÍVAR  
NIT 800255213-9  
SECRETARÍA DEL INTERIOR



**EL SUSCRITO ALCALDE ( E ) MUNICIPAL DE TIQUISIO EN USO DE SUS  
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

**C E R T I F I C A:**

*Que, por estar conforme a la Constitución y las Leyes, se sanciona en todas sus partes el ACUERDO N.º 005 del 29 de noviembre de 2021 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N'003 DEL 29 DE MAYO DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE TIQUISIO ( PTO RICO ) BOLIVAR.*

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Para mayor constancia se firma en Puerto Rico, cabecera Municipal de Tiquisio a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021.*

  
**LERNER MANUEL PACHECO BRAVO**  
Alcalde Municipal ( E )

*Rev Y Aprob: LERNER PACHECO - ALCALDE MUNICIPAL ( E )*

**¡Mas Seguridad, Mas Confianza!**

Tiquisio ( Puerto Rico ) Bolívar  
Correo electrónico [kameconyo@hotmail.com](mailto:kameconyo@hotmail.com)  
Celular 310 7145877  
Página 1 de 1